

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2018 – 0546 00

De acuerdo con la documental aportada al expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. Incorporar al protocolo la documental aportada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de la anualidad que avanza, la cual corresponde a la página 13 de la demanda, en consecuencia de la misma, se corre traslado al extremo demandado por el término de diez (10) días. **Por secretaría publicítese en el micrositio y déjese constancia en siglo XXI.**
2. Téngase en cuenta por la sociedad Seguros del Estado S.A., que por auto de fecha 29 de julio de 2021, se admitió la reforma de la demanda sin que se hubiese incluido a dicha sociedad como parte del extremo pasivo, por tanto, deviene innecesario efectuar pronunciamiento alguno frente a su desvinculación del contradictorio y, en consecuencia, no habrá de darse trámite a la contestación de la memorada reforma.
3. Téngase en cuenta la documental allegada por la parte actora mediante correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2021, la cual se pone en conocimiento de la pasiva para los fines pertinentes. **Por secretaría, publicítese en el micrositio web y déjese constancia en el expediente.**

¹ Estado electrónico número 118 del 2 de septiembre de 2021

4. Téngase en cuenta que la demandada Colliers International de Colombia, describió el traslado de la reforma de la demanda, la cual fue objeto de réplica por la parte actora.
5. No tener en cuenta la contestación a la reforma de la demanda presentada por la sociedad Seguridad Laser Ltda, como quiera que, la misma fue presentada de forma extemporánea, si en cuenta se tiene que el término para tal fin feneció el 19 de agosto pasado.
6. **Por secretaría póngase a disposición de las partes el expediente, para lo de su cargo.**

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563dc8e490501e149bdfd8451375974fa4eb9beb89ba7e8135bc50a6f4077897**

Documento generado en 01/09/2021 09:29:52 AM